



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	139200470101	PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA - UVB CRM 1 L APROX
	139200540001	REPELENTE DE INSECTO PARA PIEL AEROSOL X 150 ML (FÓRMULA EN LOCIÓN CON ALOE VERA, NO GRASO, FRASCO DE 120 ML.)
	495700410076	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES
	805000080233	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 35
	805000080235	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 37
	805000080863	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 38
	805000080237	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 39
	805000080238	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 40
	805000080239	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 41
	805000080240	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 42
	805000080241	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 43
	805000080242	BOTA DE PVC UNISEX TALLA 44
	805000080736	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 35
	805000080748	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 37
	805000080739	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 38
	805000080738	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 39
	805000080740	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 40
	805000080741	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 41
	805000080743	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 42
805000080742	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 43	
805000080737	BOTIN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA UNISEX TALLA 44	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Acción de fortalecimiento institucional a Comités de Gestión Regional Agrarios y otros mecanismos de articulación.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de equipos de protección personal destinados a los gestores territoriales para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad dotar de Equipos de Protección Personal al equipo de Gestores Territoriales, como medida de prevención ante la exposición de peligros y riesgos al cual están expuestos dentro de sus actividades, asegurando condiciones de trabajo seguras y adecuadas que permitan una intervención eficaz en el territorio, contribuyendo al desarrollo agrario y al fortalecimiento de la articulación intersectorial e intergubernamental del Estado.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar de equipos de protección personal al equipo de Gestores Territoriales, de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental, a fin de proteger su salud y brindarles seguridad durante el desarrollo de sus actividades en campo, y asegurar una intervención oportuna y eficiente en el territorio en favor del desarrollo agrario.

3. ANTECEDENTES





- Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDAGRI (R.M. N° 080-2021-MIDAGRI), que establece a la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT), como la instancia dependiente del Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario (DVPSDA), encargada, entre otros, de articular y coordinar las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- Resolución Ministerial N° 206-2021-MIDAGRI, que modifica el Reglamento del Comité de Gestión Regional Agrario (aprobado mediante R.M. N° 075-2017-MINAGRI).
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Artículo 60° Equipos para la protección (Modificado por el Artículo 2 de la Ley N°31246, publicada el 25 junio 2021)

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota.

Artículo 79. Obligaciones del trabajador En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

(...)

- *b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.*

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1 Descripción detallada del bien:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TALLAS								TOTAL	
		35	37	38	39	40	41	42	43		44
1	Bota de PVC (caña alta)	1	2	2	2	3	4	6	3	2	25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	Calzado de seguridad	1	2	2	2	3	4	6	3	2	25
3	Protector Solar (1litro).										25
4	Repelente de insectos (120ml)										25
5	Mascarillas quirúrgicas										75

4.2 Características técnicas:

Se requiere la adquisición de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	BOTA DE PVC (CAÑA ALTA) <ul style="list-style-type: none"> • Material: PVC • Tipo de caña: Alta • Tipo de planta: Polímero 100% PVC. • Forro Interno: Malla 100% Poliéster • Color: Negro • Altura promedio: 36 cm. • Impermeable. • Resistente a la tracción y elongación. • Resistente al despegue 	
02	CALZADO DE SEGURIDAD <ul style="list-style-type: none"> • Capellada: Cuero gamuzado. Espesor 1.8 mm. • Color: Marrón. • Forro: Descarne de cuero, curtido al cromo, espesor 1.3 mm. • Cuello: Cuero gamuzado acolchado con espuma de PU. • Plantilla Interior: Textil preformada con EVA, transpirable, flexible y antibacterial. • Plantilla de seguridad: Tela de alta densidad y flexible, cumple con norma EN ISO 20345. • Hilos: Nylon al tono. • Contrafuerte: Termo formado de 1.5 mm de espesor • Puntera de seguridad: Composite, modelo redondo resistente al impacto de 200 Joule, cumple con norma EN ISO 20345. • Entresuela: EVA de baja densidad ligera y de alto grado de amortiguación y elasticidad que aumenta el nivel de confort en conjunto con la plantilla interior. • Planta Vibram: Caucho ACN de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados y sus derivados, bajo índice de desgaste (menor a 150 mm3) / Diseño antideslizante categoría SRC. Cumple con norma EN ISO 20345:2011, ensayos sobre pisos de cerámica con lauril sulfato sódico (NALS) - Acero con glicerina / calzado dieléctrico /aislante conforme a normas NCH 2147/2 para tensiones inferiores a 600 volts. • Peso: 1.16 Kg aprox. el par. • Calce: Altura de empeine extra. 	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

03	PROTECTOR SOLAR <ul style="list-style-type: none"> • Composición: Ethylhexyl methoxycinnamate, Octocrylene, Methylene bis-benzotriazolytetramethyl Butylphenol (TINOSORB®M), Ethylhexyl salicylate. • Presentación: Frasco con válvula dosificadora, Gel de color blanco, de rápida absorción, sin aroma de 1 litro (+/- 10 ml o 10 g.). • Factor de Protección Solar UV-B / FPS 50+. • Índice de protección UV-A / PPD+++. • Producto fotoestable. • Material hipo alérgico, dermatológicamente aprobado • El producto no debe contener compuestos químicos que originen alergias, ni puedan alterar el equilibrio hormonal, o causen efectos adversos bajo recomendaciones de la FDA. • Resistente al agua y transpiración. • Factor de protección de los rayos UV-A (320 - 400 nm) y UV-B (290 - 320 nm). • Contar con registro sanitario para protector. • El producto debe ser libre de Parabenos de cadena larga. • El producto debe tener una fecha de vencimiento. • El material del envase debe ser de POLIETILENO. 	
	REPELENTE DE INSECTOS <ul style="list-style-type: none"> • Fórmula en loción con la combinación del 30% DEET y del IR 35/35, tiene por objetivo brindar un máximo grado de protección a la piel por prolongadas horas contra los mosquitos, zancudos y otros insectos. • Con Aloe Vera que mantiene la piel humectada. NO graso, de rápida aplicación y absorción. No mancha la ropa. • Tipo: Loción. • Frasco 120ml. 	
	MASCARILLA QUIRÚRGICA <ul style="list-style-type: none"> • Mascarilla con tres capas: <ul style="list-style-type: none"> Una capa Externa resistente a la penetración de fluidos. La segunda capa es un filtro que proporciona una eficacia de filtración bacteriana (BFE) ≥95% para partículas de 3.0 micrón. La tercera es una capa interna suave que entra en contacto con la piel. • Minimiza la retención del calor de la respiración y reduce la posibilidad de irritación de la piel. • La mascarilla también posee una pieza nasal recubierta. • Diseño plegado permite el cubrimiento total facial, para sujetar con elásticos resistentes suaves y confortables. • Presentación en caja de 50 unidades. 	
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)		
No aplica.		
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)		
No aplica.		
7. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)		
El producto deberá de tener un (01) año de garantía.		
8. MUESTRAS		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<ul style="list-style-type: none">• Plazo de aprobación de muestra: Tres (03) días calendarios del día siguiente de notificado la orden de compra.• El proveedor deberá entregar todas las muestras al área usuaria previa coordinación.
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica.
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a lo siguiente: Venta indumentaria y/o vestimenta en general.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con RUC activo y habido.• Contar con RNP en bienes.• No estar impedido de contratar con el estado.• Tener Código de Cuenta Interbancario – CCI.
11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: Lima: en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre – Lima.</p> <p>PLAZO: Siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobada la muestra.</p>
12. CONFORMIDAD
<p>La conformidad del bien será realizada por la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago de la prestación es a todo costo, incluyendo los impuestos aplicables de acuerdo a ley, y es realizada en una sola armada, previa conformidad estipulada en el numeral 12.

Para la realización del pago, el proveedor deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Recepción de almacén.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No aplica

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

CUT: 37674-2025